



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

PLIEGO DE BASES

CONCURSO PÚBLICO CON EL OBJETO DE SELECCIONAR LA OFERTA QUE SE TRAMITARÁ PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE HOSTELERÍA PARA LOS USUARIOS DEL PUERTO EN LA ZONA DE PONIENTE.

ÍNDICE

BASE 1ª.- OBJETO DEL CONCURSO.

BASE 2ª.- OBRAS E INSTALACIONES A PROPONER POR EL LICITADOR.

BASE 3ª.- INFORMACIÓN FACILITADA POR LA AUTORIDAD PORTUARIA A LOS POSIBLES LICITADORES.

BASE 4ª.- REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS LICITADORES.

BASE 5ª.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

BASE 6ª.- APERTURA DE LAS OFERTAS.

BASE 7ª.- ADJUDICACIÓN.

BASE 8ª.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA PROVISIONAL.

BASE 9ª.- IMPUESTOS Y GASTOS.

BASE 10ª.- PERSONAL.

BASE 11ª ENTREGA DE TERRENOS, OBRAS E INSTALACIONES

BASE 12ª OBLIGACIONES DE ASEGURAMIENTO.



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

BASE 1ª OBJETO DEL CONCURSO

La Autoridad Portuaria de Alicante convoca concurso público con el objeto de seleccionar una oferta que se tramitará posteriormente para otorgar, en su caso, concesión administrativa para la “explotación de un edificio destinado a la prestación de servicios complementarios de hostelería para los usuarios del puerto en la Zona de Poniente”, al amparo del artículo 86 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por RDL 2/2011, de 5 de septiembre, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

La concesión y su licitación se regirán por el presente Pliego de Bases y el de Condiciones Generales, además de los planos que se acompañan como Anexo III.

Los usos de los espacios portuarios objeto del presente concurso se ajustarán a lo señalado en el artículo 72 del citado RDL 2/2011, de acuerdo con el vigente Plan de Utilización de los Espacios Portuarios del Puerto de Alicante, que para la zona donde se ubica el edificio establece un uso complementario.

BASE 2ª.- OBRAS E INSTALACIONES A PROPONER POR EL LICITADOR.

2.1.- Medios que aporta la Autoridad Portuaria.

La Autoridad Portuaria entregará al concesionario una parcela de 300 m² de terrenos pertenecientes al dominio público portuario en Poniente, en el que se ubica el edificio consistente en una planta baja de 235 m² y planta primera de 145 m². Se adjunta plano de situación y superficies en el Anexo III.

Todas las obras e instalaciones se entregarán, mediante acta, en el estado en que se encuentren en el momento de su entrega, pudiendo modificarse por cuenta del concesionario la distribución y equipamiento, realizando aquellas actuaciones que garanticen una mejora estética y optimicen su funcionalidad para la actividad a desarrollar.

La parcela cuenta con las infraestructuras de energía eléctrica, abastecimiento de agua, saneamiento, alumbrado público y telecomunicaciones.

2.2.- Proyecto Básico de obras e instalaciones a financiar y ejecutar por el adjudicatario en el ámbito de la concesión.

En caso de proponer mejoras estéticas y funcionales de las obras e instalaciones existentes, los licitadores deberán presentar un proyecto básico, suscrito por técnico competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.c) del RDL 2/2011, que defina la solución técnica de la actuación propuesta dentro de la parcela en concesión, compatible con lo especificado en los presentes Pliegos de Bases y de Condiciones Generales. Dicho proyecto deberá adaptarse a lo dispuesto para el sector calificado como



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

3MP del Plan Especial del Puerto de Alicante, donde se ubica la parcela objeto del concurso, y al Plan de Utilización de Espacios Portuarios.

Considerando el ambiente agresivo donde se ubica el edificio, en la redacción del proyecto se tendrá especial cuidado en la selección de materiales para garantizar su durabilidad y minorar el coste de su mantenimiento.

2.3.- Licencias y autorizaciones.

El proyecto presentado por el adjudicatario para la obtención de la concesión correspondiente debe cumplir los requisitos legales exigibles y contar con las licencias necesarias para su ejecución, que serán tramitadas por el propio concesionario ante las autoridades competentes, según el caso.

Asimismo, el adjudicatario, una vez obtenida la concesión correspondiente, deberá recabar de los organismos competentes cuantas licencias o autorizaciones sean precisas para el ejercicio de las actividades objeto de la concesión. El hecho de no obtener las citadas licencias y autorizaciones podrá implicar, a juicio de la Autoridad Portuaria, la extinción de la concesión, sin derecho a indemnización a favor del concesionario y contratista.

BASE 3ª.- INFORMACIÓN FACILITADA POR LA AUTORIDAD PORTUARIA A LOS POSIBLES LICITADORES.

A partir del día siguiente a la inserción del anuncio del concurso público en el Boletín Oficial de la Provincia, los posibles licitadores tendrán a su disposición en las oficinas de la Autoridad Portuaria de Alicante, durante el horario de trabajo, el Pliego de Bases para la adjudicación del concurso, con sus planos anejos, y el Pliego de Condiciones Generales de Concesiones en Dominio Público Portuario.

BASE 4ª.- REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS LICITADORES.

Podrán participar en el concurso todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o de estados pertenecientes a la Unión Europea que, teniendo plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional y no se hallen comprendidas en ninguna de las circunstancias prevenidas en la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que impidan o prohíban la contratación.

Las personas físicas o jurídicas extranjeras de estados no pertenecientes a la Unión Europea podrán participar en el concurso si, además de cumplir los requisitos del párrafo anterior, también cumplen los siguientes:

- Pertenecer a un país en el que exista reciprocidad para los nacionales españoles.
- Tener domicilio fiscal en España.

- Cumplir las condiciones que la legislación de Contratos del Estado requiere para contratar con extranjeros.
- Manifiestar su sometimiento a la jurisdicción de los tribunales españoles para todas las incidencias que pudieran derivarse de la concesión que se solicita.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en leyes especiales para el otorgamiento de concesiones a extranjeros.

BASE 5ª PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Cada licitador presentará una (1) sola proposición en relación con el objeto del concurso.

La presentación de la oferta implica la aceptación incondicional de lo regulado en el presente Pliego de Bases y en el de Condiciones Generales, y la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ente Público Puertos del Estado o con las Autoridades Portuarias.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Alicante, sita en el Muelle de Poniente 11, Puerto de Alicante, 03001-Alicante, en el plazo y horario que se establezca en el anuncio de la licitación. No se admitirán más ofertas que las presentadas en mano, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto de la entrega directa y personal.

La oferta constará de dos sobres, con el título y contenido que a continuación se detalla:

SOBRE Nº 1:

Título: “SOBRE Nº 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL - Concurso público con el objeto de seleccionar la oferta que se tramitará para el otorgamiento de concesión administrativa para la “Explotación de un edificio destinado a la prestación de servicios complementarios de hostelería para los usuarios del puerto en la Zona de Poniente. Nombre o razón social del licitador”.

Contenido:

- a) Tratándose de personas físicas, el documento que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad o el que legal o reglamentariamente le sustituya, para los españoles; pasaporte o autorización de residencia o permiso de trabajo, para los extranjeros de Estados no comunitarios; Documento que acredite su personalidad, según la legislación del país



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

respectivo, para los extranjeros pertenecientes a alguno de los países comunitarios).

- b) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente de su DNI, o el que legal o reglamentariamente le sustituya, para los españoles; pasaporte o autorización de residencia o permiso de trabajo, para los extranjeros de estados no comunitarios; documento que acredite su personalidad, según la legislación del país respectivo, para los extranjeros pertenecientes a alguno de estos países comunitarios.

Si se trata de persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

- c) Tratándose de personas jurídicas, acreditarán su personalidad mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere la acreditación de la capacidad de obrar, se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- d) Declaración responsable de no estar incurso la empresa en ninguna de las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 49.1 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse simplemente a través de declaración jurada, sin perjuicio de que si resulta adjudicataria tenga que justificar dicha declaración.
- e) Declaración expresa y responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- f) Resguardo de la constitución de una garantía provisional a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante, por un importe del dos por ciento del presupuesto global de licitación (IVA incluido) de las obras e instalaciones ofertadas por el licitador, que no será inferior a 3.000,00 €. Esta garantía podrá constituirse en metálico, aval bancario con las formalidades legales pertinentes y las firmas debidamente legitimadas, o mediante cualquier otro procedimiento y forma exigidos en el artículo 84 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

Esta garantía será de carácter solidario respecto al obligado principal, con inclusión de renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión, de naturaleza irrevocable y de ejecución automática por resolución del Presidente. Para hacer efectiva esta garantía, la Autoridad Portuaria tendrán preferencia sobre cualquiera otros acreedores sea cual fuere la naturaleza de los créditos y el título en que funden su pretensión.

En todo caso el aval o el seguro de sanción deberán presentarse en documento bastantado por los Servicios Jurídicos del Estado o intervenido por fedatario público, y de acuerdo con el modelo que se adjunta al presente pliego (**Anexo I**).

- g) Declaración por la que se obliga al cumplimiento de cuanto previenen las disposiciones sobre contratación de personal.
- h) Declaración expresa y responsable de haber presentado las declaraciones o documentos del ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta fraccionados, o de las retenciones a cuenta de ambos o del Impuesto sobre el Valor Añadido, en su caso.
- i) Documentación que permita conocer y formar criterio tanto sobre la solvencia económica y financiera, como de la capacidad técnica o profesional del licitador, en los términos y por los medios previstos en los artículos 62 a 64 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- j) Relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

SOBRE Nº 2:

Título: “SOBRE Nº 2 - PROPOSICIÓN - Concurso público con el objeto de seleccionar la oferta que se tramitará para el otorgamiento de concesión administrativa para la “Explotación de un edificio destinado a la prestación de servicios complementarios de hostelería para los usuarios del puerto en la Zona de Poniente. Nombre o razón social del licitador”.

Contenido:

- a) Conformidad expresa con los Pliegos de Bases y de Condiciones Generales, junto con los planos que se adjuntan en el Anexo III.
- b) Proyecto básico de las obras e instalaciones a ejecutar dentro del ámbito de la concesión suscrito por técnico competente. Dicho proyecto debe



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

desarrollarse de conformidad con los criterios establecidos en la Base 2ª y en función de los servicios propuestos, con indicación del tiempo máximo de realización de las obras y el presupuesto calculado para su íntegra ejecución.

- c) Plan de Explotación del edificio con descripción de las actividades a desarrollar y servicios ofertados de acuerdo con la Base 1ª.
- d) Descripción de medios materiales, mobiliario, menaje, equipamiento y recursos humanos propuestos para la explotación del edificio con indicación de días y horarios de apertura al público.
- e) Estudio económico-financiero que justifique la viabilidad del negocio y las tasas ofertadas.
- f) Propuesta concreta de precios al público, acompañando el modelo oficial "Lista de precios" de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Alicante.
- g) Propuesta concreta de tasas anuales (IVA no incluido) a satisfacer a la Autoridad Portuaria de Alicante, para lo cual se acompaña una plantilla como **Anexo II** que deberá ser completada para su inclusión en el Sobre Nº 2 de la oferta, descompuesta en los siguientes conceptos:

A. Tasa por ocupación de terrenos de dominio público portuario destinados a actividades auxiliares o complementarias, cuya cuantía anual, que se devengará a partir del día siguiente al de la puesta a disposición del concesionario de las superficies e instalaciones mediante acta de entrega, se calcula de la siguiente forma:

- A.1 Seis y medio por ciento (6,5%) del valor de los terrenos del Área Funcional III, a razón de **14,426794 €/m² y año** (cuota correspondiente al año 2014), aplicado a una superficie de **300 m²**.

Esta cuantía podrá ser actualizada de conformidad con lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado que se apruebe a estos efectos.

- A.2 Seis y medio por ciento (6,5%) del valor de las obras e instalaciones correspondientes a la planta baja y primera del edificio cedidas al titular de la concesión a razón de 7.638 € al año, y el cien por cien (100%) del valor de la depreciación anual asignada a dichas obras e instalaciones a razón de 3.176 € al año, lo que totaliza una tasa

anual de **10.814 €** por ocupación de obras. El valor de las obras e instalaciones permanecerá constante durante el periodo autorizado y no será de aplicación la actualización prevista para la ocupación de terrenos.

Además, los licitadores podrán ofertar **importes adicionales** a los establecidos para esta tasa por ocupación del dominio público portuario, de acuerdo con el artículo 180 del RDL 2/2011, de 5 de septiembre. Las cantidades adicionales ofertadas, al carecer de naturaleza tributaria, no estarán sometidas al régimen de actualización previsto en el apartado 6 del referido artículo.

B. Tasa de actividad por el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios en el dominio público portuario, a abonar a la Autoridad por semestres vencidos, cuya cuantía anual no podrá ser inferior al 20% de la tasa de ocupación de terrenos, se devenga a partir del día siguiente al del reconocimiento de las obras e instalaciones que permite el inicio de la explotación del edificio. La tasa de actividad se calculará aplicando un tipo de gravamen sobre el volumen de negocio desarrollado en el puerto al amparo de la concesión:

- B.1 El licitador **deberá ofertar un tipo de gravamen**, que estará comprendido entre el 1% y el 6%.
- B.2 Igualmente, el licitador ofertará **un volumen de negocio mínimo**, que no será inferior a **100.000 € anuales**, cuantía que se tendrá en cuenta para el cálculo de esta tasa en caso de ser el volumen mínimo ofertado superior al real, de conformidad con la Regla 27ª del Pliego de Condiciones Generales de la concesión.

Para la fijación de la base imponible y del tipo gravamen se ha tenido en cuenta lo especificado en los artículos 187 y 188 del RDL 2/2011, de 5 de septiembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Los licitadores podrán ofertar **importes adicionales** a los establecidos para esta tasa, de acuerdo con el artículo 180 de la citada Ley 2/2011. Las cantidades adicionales ofertadas, al carecer de naturaleza tributaria, no estarán sometidas al régimen de actualización previsto.

Además, el titular de la concesión abonará a la Autoridad Portuaria aquellas otras tasas y tarifas que correspondan por la prestación de servicios por parte de la Autoridad Portuaria de Alicante.

Cada uno de los dos sobres que componen la oferta deberán presentarse cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente y llevar escrito en el anverso su título y el nombre y domicilio del licitador. Los documentos incluidos en la oferta son vinculantes.

Las ofertas se entregarán en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Alicante, en el plazo y horario que se establezca en el anuncio de la licitación. Por el Responsable del Registro se dará a cada licitador resguardo de haber efectuado la entrega, en el que constará el día y hora en que ésta tuvo lugar.

BASE 6ª APERTURA DE LAS OFERTAS

En el lugar, fecha y hora que señale el anuncio de la licitación, la Mesa de Contratación de la Autoridad Portuaria, en acto público, notificará qué ofertas son admitidas a concurso como consecuencia del examen y calificación de la documentación general contenida en los Sobres nº 1 verificada previamente por dicha Mesa.

Si la Mesa observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o mediante fax al licitador para que en un plazo que será como mínimo de tres (3) días hábiles lo corrija o subsane, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador que en el plazo concedido no subsane los defectos correspondientes.

Seguidamente, en el mismo acto público, la Mesa abrirá los sobres nº 2 y dará lectura de viva voz a las proposiciones. Terminada la lectura, se dará fin al acto, sin hacer adjudicación de ningún tipo, y se levantará Acta del mismo, que suscribirá la Mesa.

La Mesa de Contratación estará presidida por el Director General de la Autoridad Portuaria de Alicante y la formarán con éste las siguientes personas:

Secretario de la Mesa: la Secretario General de la Autoridad Portuaria.

Vocal: el Jefe del Departamento de Planificación y Explotación de la Autoridad Portuaria.

Vocal: el Jefe del Departamento de Recursos Internos de la Autoridad Portuaria.

Vocal: la Abogado del Estado.

Las proposiciones presentadas, tanto las admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente, quedando a disposición de los interesados la documentación que acompaña a las proposiciones una vez adjudicado el concurso y transcurridos los plazos para la interposición de recursos.



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

BASE 7ª ADJUDICACIÓN

Previamente a la adjudicación, las proposiciones deberán ser sometidas al preceptivo informe de la Comisión Técnica que será nombrada por el Presidente de la Autoridad Portuaria. Esta Comisión, estudiará, analizará y valorará, conforme a los criterios más abajo establecidos, los aspectos técnicos de cada una de las propuestas admitidas, seleccionando la que, a su juicio, pueda optar a la adjudicación, bien sea de conformidad plena con la proposición o bien con las modificaciones que considere conveniente introducir, siempre que sean aceptadas por el concursante finalmente seleccionado como requisito previo a la adjudicación.

La Comisión Técnica redactará un Acta en la que recogerá su informe, que elevará a la Mesa de Contratación de la Autoridad Portuaria. Si la Comisión estimara que ninguna de las proposiciones admitidas satisface plenamente los requerimientos técnicos acordes con los intereses públicos, propondrá declaración de concurso desierto.

La Comisión Técnica, en el estudio de las proposiciones admitidas, tendrá en cuenta los siguientes criterios y puntuaciones:

Criterio	Puntuación máxima
Proyecto técnico para mejora estética y funcional del edificio (*).	15
Estudio económico-financiero.	10
Oferta de tasa de actividad: porcentaje y facturación mínima anual comprometida.	35
Importes adicionales propuestos a para la mejora de las tasas.	10
Plan de explotación: recursos humanos, horarios y precios, servicios y actividades ofertados.	12
Capacidad técnica en la explotación de los servicios objeto del concurso.	18

() Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta la documentación aportada en el SOBRE nº 2, apartado b), de la Proposición a la que hace referencia la Base 5ª, que deberá aportarse, además, en soporte digital.*

Finalizados los trámites anteriores, la Mesa de Contratación, a la vista del informe emitido por la Comisión Técnica, procederá a elevar la propuesta al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, que decidirá la adjudicación a la oferta más ventajosa en su conjunto para los intereses generales de la Autoridad portuaria, o declarará desierto el concurso.

La facultad de acordar la adjudicación o la declaración de concurso desierto corresponde, en todo caso, al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, que podrá delegarla en el Presidente.

La Autoridad Portuaria de Alicante se reserva expresamente la facultad de declarar desierto el concurso cuando estime, discrecionalmente, que ninguna de las proposiciones presentadas satisface plenamente los intereses públicos.

De conformidad con el artículo 86 del mencionado RDL 2/2011, de 5 de septiembre, la oferta seleccionada por el Consejo de Administración deberá someterse a la tramitación prevista para el otorgamiento de concesiones, de acuerdo con lo establecido en los apartados 2 y siguientes del artículo 85 de la misma Ley. De no obtener el adjudicatario el otorgamiento de la preceptiva concesión, este podrá retirar la fianza provisional sin derecho a reclamación alguna por cualquier gasto en el que haya incurrido como consecuencia del concurso público y la posterior tramitación de la concesión.

El resultado de la adjudicación se publicará en el Boletín Oficial del Estado, publicación que se considerará como notificación a los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios.

BASE 8ª DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA PROVISIONAL

A partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del resultado de la adjudicación, todos los licitadores admitidos, excepto el adjudicatario, podrán retirar la garantía provisional, así como toda la documentación aportada en el Sobre nº 1.

El adjudicatario, de obtener el otorgamiento de la concesión correspondiente, podrá retirar la garantía provisional una vez formalizada la garantía definitiva en la cuantía y forma establecidas en el Pliego de Condiciones Generales de la Concesión. En el caso de que el interesado desistiera injustificadamente, a juicio de la Autoridad Portuaria, de la petición o renunciara al título, perderá la garantía constituida.

BASE 9ª IMPUESTOS Y GASTOS

Serán de cuenta y cargo del adjudicatario todos los gastos que se ocasionen con motivo de este concurso y de la tramitación para el otorgamiento de la concesión, como inspecciones, licencias, anuncios, pago de impuestos, derechos, asistencias, tasas, arbitrios, precios públicos y, en general, cuantos sean exigibles, así como los que afecten a edificio e instalaciones, entregadas por la Autoridad Portuaria o ejecutadas por el adjudicatario, incluido el impuesto de bienes inmuebles.

Las licencias que, para la consecución de los fines del concurso, se deban otorgar por otras Administraciones, habrán de gestionarse por el adjudicatario en ramo documental independiente, siendo a su cargo los derechos o tasas correspondientes.

BASE 10ª PERSONAL

El personal que por su cuenta utilice el adjudicatario pertenecerá a la plantilla del personal del mismo, de quien dependerá única y exclusivamente, quien tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigente y que en lo sucesivo se promulgue, sin que en ningún caso resulte responsable la Autoridad Portuaria de Alicante, de las obligaciones engendradas entre la empresa y sus empleados, aun cuando los despidos y medidas que adopte lo sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de las condiciones de la concesión.

BASE 11ª ENTREGA DE TERRENOS, OBRAS E INSTALACIONES

La entrega de terrenos, obras e instalaciones objeto de la concesión se formalizará mediante acta en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación al concesionario de la resolución de otorgamiento de la concesión.

BASE 12ª OBLIGACIONES DE ASEGURAMIENTO

El concesionario gestionará la explotación del edificio y superficies en concesión prestando los servicios ofertados a su riesgo y ventura. La Autoridad Portuaria en ningún caso será responsable de las obligaciones contraídas por el concesionario, o de los daños y perjuicios causados por éste a terceras personas, así como de los daños a usuarios en el dominio público adscrito a la concesión. Cualquier siniestro o pérdida que se le ocasione, no le dará derecho a indemnización por parte de la Autoridad Portuaria, salvo en el caso de que las órdenes o actuaciones de ésta fueran las causas del siniestro o pérdida.

El adjudicatario deberá contratar los oportunos seguros que cubran las responsabilidades y riesgos, tanto durante la fase de ejecución de las obras, como en la explotación y la utilización del edificio e instalaciones adscritas a la concesión y, en todo caso, los recogidos en esta Base. Antes del inicio de la ejecución de las obras y de la explotación de la concesión, el concesionario presentará a la Autoridad Portuaria documentación acreditativa de la constitución de las necesarias pólizas de seguro, que deberán prolongarse durante todo el plazo de la concesión.

Alicante, 14 de abril de 2014
EL DIRECTOR

Juan Ferrer Marsal



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

ANEXO I



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), con NIF nº, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación (nombre y apellidos de los apoderados), con facultades suficientes para obligarles en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento (o mediante legitimación ante Notario o Corredor de Comercio),

AVALA

Ante la Autoridad Portuaria de Alicante, CIF Q-0367005-F, con carácter solidario y renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión, de naturaleza irrevocable y de ejecución automática por resolución del Presidente y con compromiso de pago al primer requerimiento de la misma a (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo exigido en el artículo 93 del RDL 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en concepto de **garantía provisional** para responder de todas las obligaciones y gastos derivados de los trámites de la concesión solicitada para (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), por importe de (equivalente al 2% del presupuesto global de licitación de las obras como mínimo de 3.000 €, en letra y en cifra).

El presente aval tiene carácter indefinido permaneciendo vigente hasta que el Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante autorice su cancelación o devolución.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (o legislación vigente), y hará efectiva la Garantía al primer requerimiento del Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante, sin que el afianzado pueda oponerse al pago, y sin que sea preciso justificar el incumplimiento de la empresa avalada.

El presente afianzamiento ha sido inscrito con fecha en el Registro Especial de Avals con el número

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO (Anexo V de R.D.1098/2001) O INTERVENIDO POR FEDATARIO PÚBLICO.



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

ANEXO II



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

Concurso público para la adjudicación de concesión administrativa para la explotación de un edificio destinado a la prestación de servicios complementarios de hostelería para los usuarios del puerto en la Zona de Poniente.

PROPUESTA DE TASAS E IMPORTES ADICIONALES A ABONAR A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALICANTE DE CONFORMIDAD CON LA BASE 5ª, SOBRE Nº 2 APARTADO g)

(Importes sin I.V.A.)

B. TASA ACTIVIDAD	TIPO GRAVAMEN	Porcentaje Mínimo - Máximo Apartado B.1	Porcentaje Ofertado
			del 1% al 6%
B. TASA ACTIVIDAD	VOLUMEN NEGOCIO	Mínimo Anual Apartado B.2	100.000 €
		Año 1	
		Año 2	
		Año 3 y siguientes	
IMPORTE ADICIONAL A LA TASA DE OCUPACION			
IMPORTE ADICIONAL A LA TASA DE ACTIVIDAD			

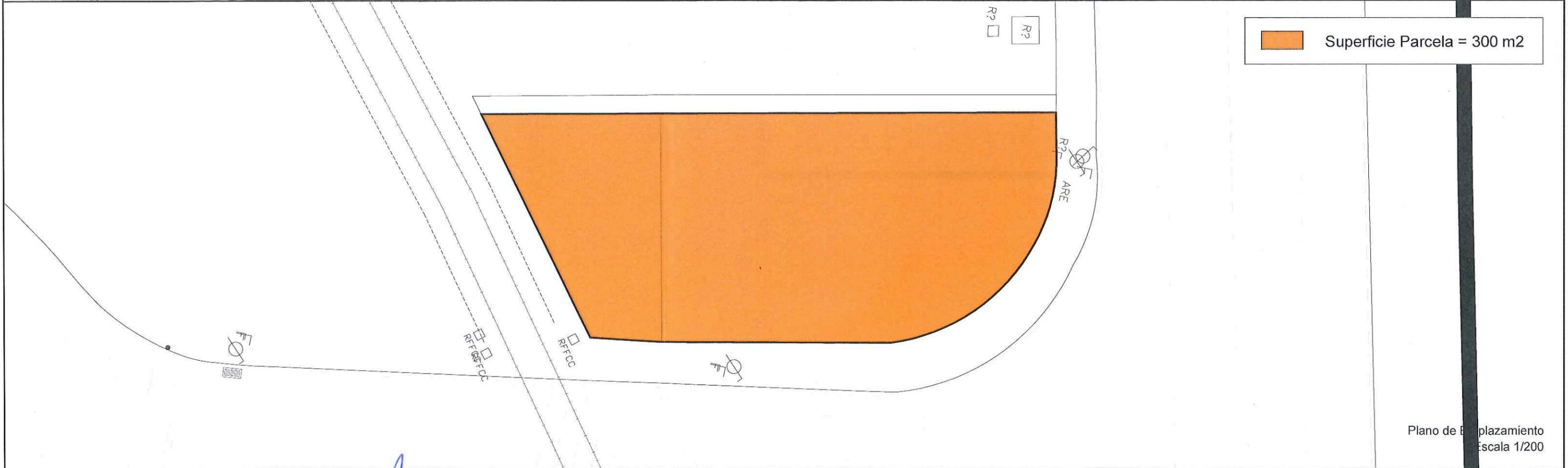
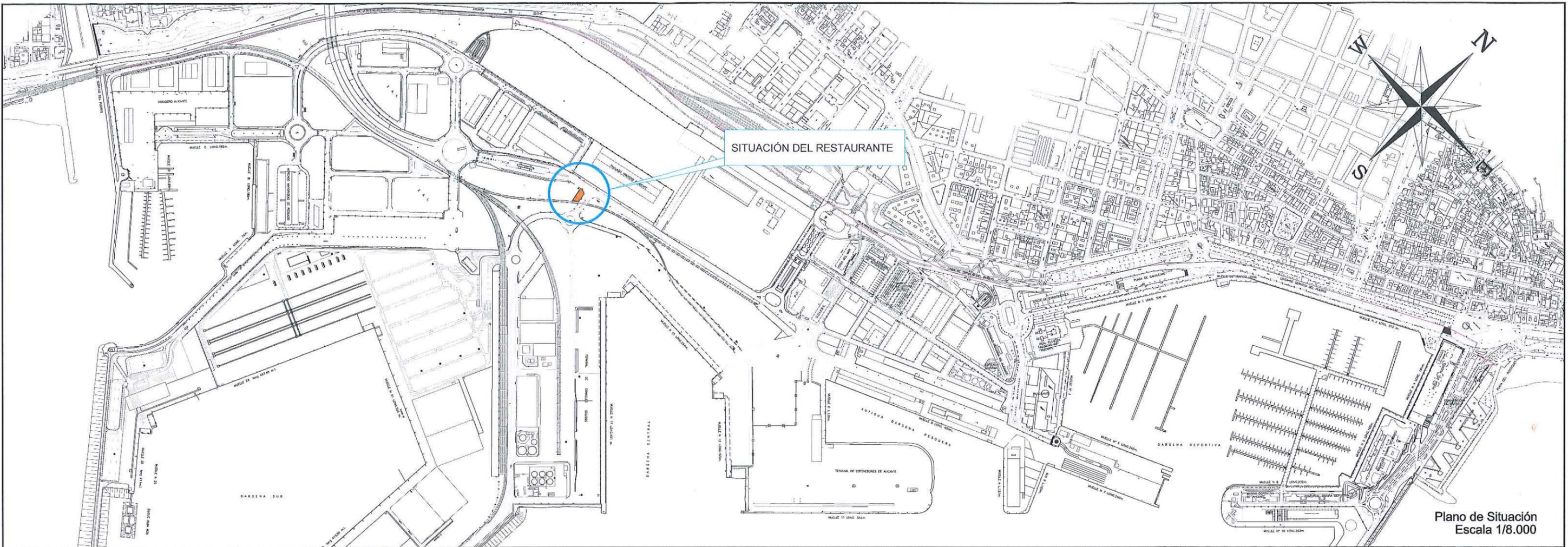
Firma:

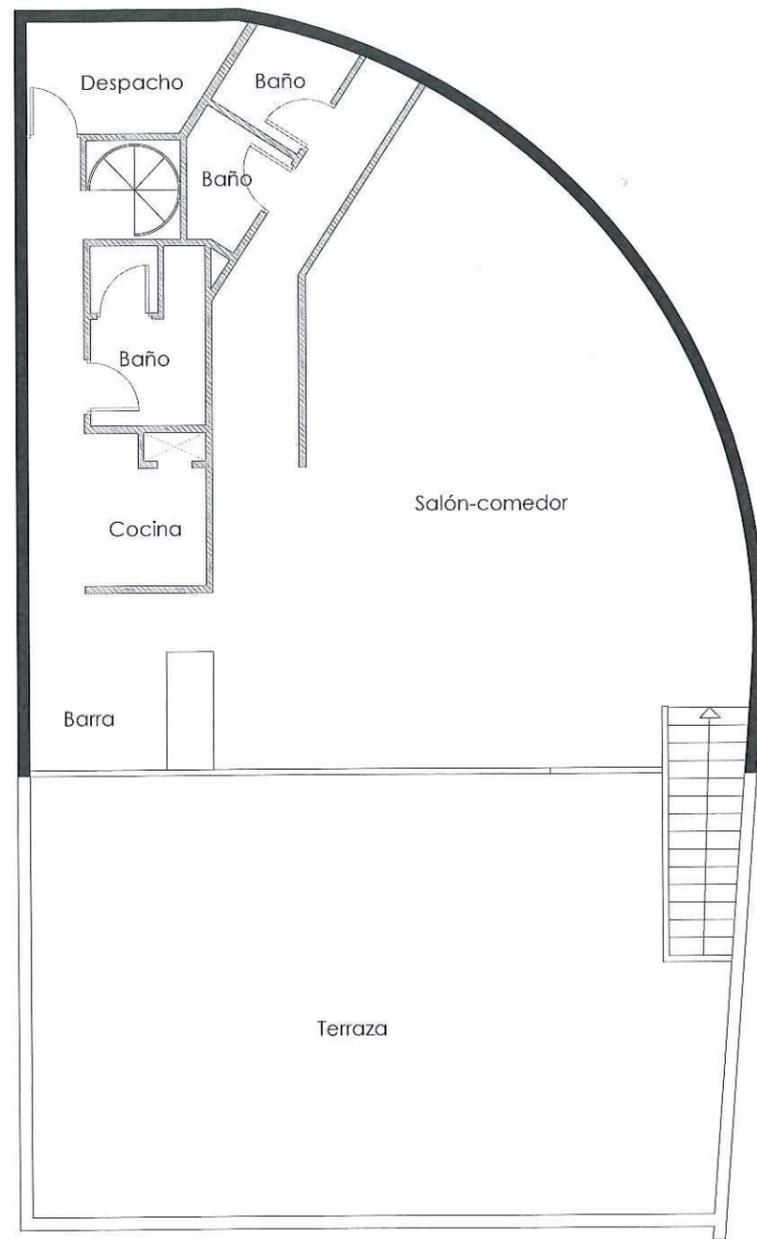


ALICANTE PORT

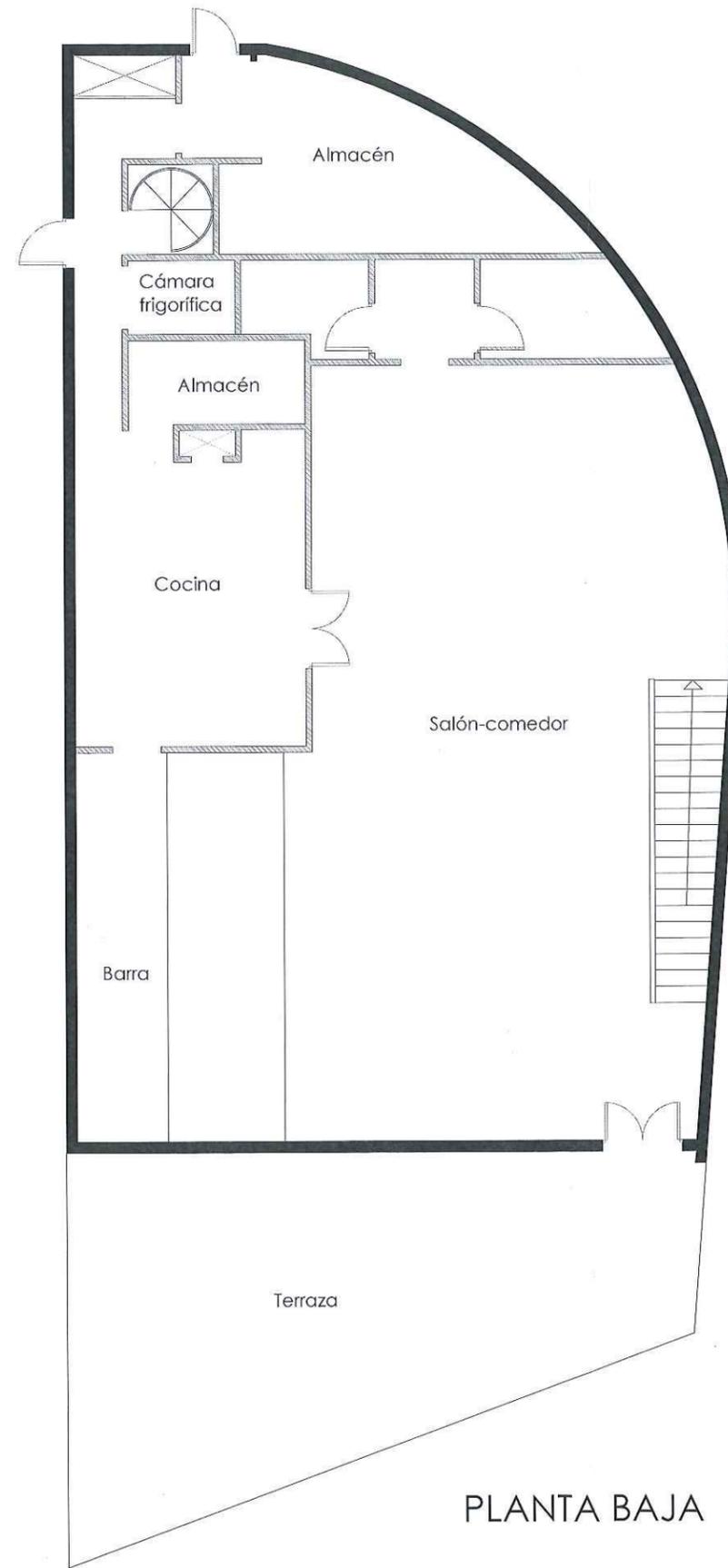
Autoridad Portuaria de Alicante

ANEXO III





PLANTA PRIMERA



PLANTA BAJA

Superficie Planta Baja = 235 m2
 Superficie Planta Primera = 145 m2
 Superficie Total = 380 m2